

BUENOS AIRES, 24 de febrero de 2017

VISTO la actuación N° 5223/16, caratulada: “DJB, sobre presuntas deficiencias en la atención de personas con discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

Que JBD, beneficiaria del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (PROFE), quien recibe prestaciones a través de la AGRUPACION SALUD INTEGRAL (ASI), solicita la intervención de esta Institución a fin de concretar su pedido de traslado del Hogar donde actualmente se encuentra hospedada, Hogar Renacer Madres, a un establecimiento acorde con su patología

Que la afiliada fue diagnosticada con “...*trastorno bipolar, trastorno de la personalidad y depresión.*”

Que fue recibida en el Hogar de manera temporal, ya que allí sólo hospedan a madres con niños con discapacidad, requisito éste que ella no cumple.

Que las asistentes sociales del Hogar han mediado en la tarea de solicitar el pase ante ASI, sin lograr resultados positivos.

Que ante la situación expuesta, esta Defensoría ha efectuado consultas con la ASI en relación a la solicitud de traslado, sin recibir respuesta concreta sobre la cuestión.

Que la falta de respuesta fue puesta en conocimiento de la auditoría de la ASI, sin que ello modificara el estado del trámite.

Que posteriormente y de acuerdo con lo indicado desde la auditoría de ASI, se le solicitó información a una asistente social de esa Agrupación que tampoco dio respuesta a nuestro requerimiento.

Que el caso fue puesto en conocimiento del Coordinador de la ASI, por NOTA DP N° 327/II de fecha 19 de enero de 2017, sin que aún se haya expedido al respecto.

Que la interesada en este lapso de tiempo y según lo comunicado desde el Hogar, ha debido ser internada algunos días por descompensaciones que habrían sido originadas por la inestabilidad que toda esta situación le genera.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los textos legales aplicables; esta Institución estima procedente EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “INCLUIR SALUD” de la CABA, **AGRUPACIÓN SALUD INTEGRAL –ASI-**, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad el traslado de la afiliada JBD, a un establecimiento acorde a su patología.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXHORTAR a la COORDINACION DE LA AGRUPACION SALUD INTEGRAL PROFE **“INCLUIR SALUD”**, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad el traslado de la afiliada JBD, a un establecimiento acorde a su patología.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **00020/2017**